

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 103/2015

Cochabamba, 09 de abril de 2015.

VISTOS: El Informe Técnico JSAF N° 014/2015 de 08 de abril de 2015 referente a solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional, y

CONSIDERANDO: Que, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico JSAF N° 014/2015 de 08 de abril de 2015, mediante la cual, el Lic. Ricardo Huarachi, Jefe de la Sección Administrativa Financiera, refiere que a la fecha se tiene un presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral de Bs. 11.393.971.- (Once Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Novecientos Setenta y Uno 00/100 Bolivianos) para el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, para las Elecciones Departamentales, Regionales y Municipales 2015.

Que, solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional debido a que debido a que en el presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, para las Elecciones Departamentales, Regionales y Municipales 2015, se tiene presupuesto insuficiente en la partida: 26990 Otros, para las siguientes actividades: para la Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación para la identificación de Jurados No Asistentes y de Ciudadanos No Votantes considerando que en fecha 12 de julio de la presente gestión se llevara a cabo el Referendo de Aprobación de Estatuto Autónomo del Departamento de Cochabamba, se puede advertir que la información tanto de Jurados No Asistentes como ciudadanos No votantes, será requerida a los Tribunales Departamentales por el SERECI Nacional en un tiempo no distante para la actualización del Padrón Electoral Biométrico; por lo que es urgente contar con personal que realice la identificación de los Jurados No Asistentes y ciudadanos No Votantes y para la unidad de Almacenes para la clasificación del material electoral (papeletas municipales y departamentales, ánforas y certificados de sufragio y material de escritorio (tinta, tampus, bolígrafos, precintos de seguridad, velas, fósforos y otros materiales) de 5139 mesas electorales, por Bs. 51.000.- (Cincuenta y Un Mil 00/100 Bolivianos) para la Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación y Bs12.000.- (Doce Mil 00/100 Bolivianos) para la Unidad de Almacenes.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA - PRESUPUESTO ASIGNADO - ELECCIONES DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES		
Programa: 19 0000 001 "ELECCIONES DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES"		
DIRECCION ADMINISTRATIVA (DA): 23 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA		
UNIDAD EJECUTORA (UE): 23		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 41-111 "TRANSFERENCIAS TGN"		
Expresado en Bolivianos		
PARTIDA DE GASTO	DE	A
20000 Servicios No Personales		
25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotograficos	63.000,00	
26990 Otros		63.000,00
Total General	63.000,00	63.000,00

Que, refiere que en el marco del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y otras disposiciones legales vigentes y directrices emitidas por el TSE, el Tribunal Supremo Electoral atenderá los requerimientos de modificaciones presupuestarias intrainstitucional y solicitud de apoyos adicionales.

Que, solicita la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, para las Elecciones Departamentales, Regionales y Municipales 2015, a realizarse en la gestión 2015 en la siguiente partida: 26990 Otros por Bs. 63.000.- (Sesenta y Tres Mil 00/100 Bolivianos).

Que, finalmente, solicita a Sala Plena del Tribunal Electoral departamental de Cochabamba remitir el presente informe, juntamente con el informe legal y Resolución de Sala Plena al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación correspondiente.

Que, a su vez el Asesor Legal del TEDC Dr. Milton Marín Quispe, mediante Informe Jurídico N° 044/2015 de 09 de abril de 2015, luego de efectuar la valoración legal correspondiente, concluye, que de conformidad a las normas legales vigentes, se evidencia que no existe observación legal para la aprobación de la solicitud de modificación presupuestaria, al no contravenir norma legal alguna, recomienda que previa emisión de la Resolución respectiva se remitan actuados al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación.

CONSIDERANDO: Que, art. 6 de la Ley N° 2042 de administración presupuestaria, las entidades del Sector Público puede realizar modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, según el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 que aprobó el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en su Art. 7 señala que las modificaciones por traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen la reasignación al interior de cada entidad pública, que no incrementen ni disminuyan el monto total de su presupuesto.

De la misma manera, el Art. 7 del Anexo al D.S. N° 29881, señala que las modificaciones presupuestarias se clasifican en presupuestos adicionales, traspasos interinstitucionales y traspasos intrainstitucionales, establecidos en el capítulo IV su trámite y la forma de registro en las instancias pertinentes, conforme lo determine el Art. 8 de dicha norma legal precitada con relación a las competencias de aprobación, todo de acuerdo a la forma de la modificación a ser efectuada.

En este sentido, el artículo 7 del referido Reglamento, con referencia a los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales señala: **"Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de presupuesto"**.

Por su parte el Art. 16-III del citado Decreto Supremo contempla los Traspasos Intrainstitucionales:

"a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

b) Traspasos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

d) Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos.”

Que, el Art. 43, num. 4 de la Ley N° 018 (Ley del Órgano Electoral), señala que: **“Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Formular el proyecto de presupuesto de la institución y remitirlo al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación y la elaboración del presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional”.**

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional detallada en el Informe Técnico JSAF N° 014/2015 de 08 de abril de 2015, respaldado por el Informe Jurídico N° 044/2015 de 09 de abril de 2015.

SEGUNDO. Remítase la presente Resolución más los informes referidos ante Tribunal Supremo Electoral, a efecto de su correspondiente aprobación de la solicitud de apoyo adicional.

TERCERO. Se encomienda el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución por la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera y Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

No firman la presente Resolución la Presidenta Dra. Rocío Jiménez Alvarellos, ni el Vocal Dr. Daniel Campos Escalante por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.


R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


M. Betsabé Merma Mamani
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Knudt Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL COCHABAMBA